



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2021 - 00491 - 00	Ejecutivo Singular	WILLIAM ALEJANDRO BERNAL CALDERON	JOSE CUPERTINO VARGAS TAMBO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023
2	019 - 2008 - 00250 - 00	Ejecutivo Singular	FACTORING BANCOLOMBIA SA . COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CENTRO DE OPERACIONES E INGENIERIA DEL GAS S.A. - COINGAS CAMPIN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023
3	025 - 2020 - 00009 - 00	Verbal	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	PLASTICOS SHALOM LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023
4	027 - 2021 - 00082 - 00	Ejecutivo Singular	ALVARO RAMIREZ	ROBINSON SANABRIA BARACALDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023
5	028 - 2021 - 00340 - 00	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO	WILSON ORLANDO RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023
6	035 - 2015 - 00712 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA	JENNY ANDREA FARFAN MELO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023
7	039 - 2016 - 00392 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FLORA AMANDA SALAMANCA	DIANA GALINDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023
8	042 - 2012 - 00700 - 00	Ejecutivo Singular	NCG INSTRUMENTAL MAXILOFACIAL LTDA	HOSPITAL DE ENGATIVA E.S.E.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/09/2023	29/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-09-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª Nº 14-33- Piso 13 TELÉFONO 282.4679
ccto42ht@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 23 de febrero de 2023.

OFICIO No. 485

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
Att. Sr. Director y/o quien haga sus veces
directorgeneral@dian.gov.co
jacostapp@dian.gov.co
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-31-03-042-2022-00273-00
DEMANDANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 860007738-9
DEMANDADO(S): CABLYTEL S.A.S. NIT No. 901182613-3
FEDERICO CASTRO QUINTERO C.C. No. 79.270.931

En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. **PSAA13-9984 de 05 de septiembre de 2013** (Consejo Superior de la Judicatura <Sala Administrativa>) y **No. PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017** (Consejo Superior de la Judicatura <Presidencia>), **y con relación a lo informado por este Juzgado**, mediante oficio No. 1938 de 28 de octubre de 2022, **me permito comunicarle que nuestro** aludido proceso, **fue remitido a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.**

Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en los relacionados **Acuerdos**, corresponde a los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias**, continuar conociendo del presente proceso, al tenor de la competencia allí asignada.

Se deja constancia que el presente oficio perderá validez, de no provenir del buzón o correo electrónico de este Juzgado, asignado por el Consejo Superior de la Judicatura: **ccto42ht@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 y el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proceder conforme lo aquí comunicado y al dar contestación, citar en forma completa nuestra referencia, so pena de las sanciones legales, en caso de desacato a la orden impartida (Núm. 3 y Parágrafo del art. 44 del CGP).

C P

Firmado Por

Nelson Alvarez Castellana
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 042
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e40171a022130d483b6b44a5150983838e47ea211e6a00c2b4e601eab**
Documento generado en 24/02/2023 02:22:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISIÓN OFICIO No. 1938 - PROCESO 2022-00273

Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 09/11/2022 14:10

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; Ruben Dario Pineda Martin <directorgeneral@dian.gov.co>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELEFONO 2824679
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13° TELEFONO 2 82 46 79 **BOGOTA D.C.**
Email: ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2022

OFICIO No.1938

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
Att. Sr. Director y/o quien haga sus veces Antiguo BCH
directorgeneral@dian.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001-31-03-042-2022-00273-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 860007738-9
DEMANDADO: CABLYTEL S.A.S. NIT No. 901182613-3
FEDERICO CASTRO QUINTERO C.C. No. 79.270.931

Comunico que este Despacho Judicial, mediante auto de 22 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, libro mandamiento de pago, para obtener el recaudo ejecutivo de la(s) obligación(es) contenidas en los rubros que a continuación, se relacionan:

- **Pagaré 1150001391-8:** Por la suma de \$212.500.000, por concepto de capital, por los intereses moratorios sobre la suma de capital anteriormente señalada, causados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la suma de **\$62.790.686** por concepto de capital correspondiente a cuotas causadas y no pagadas dentro del periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de julio de 2022, a razón de los montos relacionados en el numeral 1) del acapite de pretensiones de la demanda, por la suma de **\$9.512.552** por concepto de intereses de plazo relativos a la suma referida en el numeral anterior, sin que dicha suma supere las tasas máximas fluctuantes de intereses permitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y por los intereses moratorios sobre las sumas de capital de las cuotas anteriormente señaladas, causados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, para lo de su competencia, con relación a las obligaciones tributarias a cargo de las partes de la referencia y a favor de la DIAN.

Se deja constancia que el presente oficio perderá validez, de no provenir del buzón o correo electrónico de este Juzgado, asignado por el Consejo Superior de la Judicatura: ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 y el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

RE: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO PROCESO 2012-700

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/09/2023 6:01

Para: notificaciones@grupoconsultorsantander.com <notificaciones@grupoconsultorsantander.com>

ANOTACION

Radicado No. 7134-2023, Entidad o Señor(a): FABIO ORLANDO ACHURRY - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: NOTIFICACIONES SANTANDER ABOGADOS

<notificaciones@grupoconsultorsantander.com>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 9:57 a. m. y De: Juzgado 04 Civil Circuito

Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 10:07

Asunto: RV: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO PROCESO 2012-700 -NDC

11001310304220120070000 JUZGADO 4 FL. 2 UN CD

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

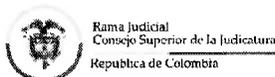
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 10:07
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO PROCESO 2012-700

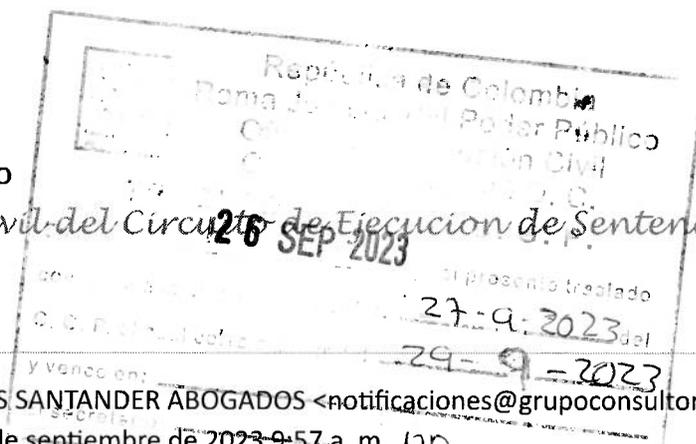
Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



De: NOTIFICACIONES SANTANDER ABOGADOS <notificaciones@grupoconsultorsantander.com>
Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 9:57 a. m. J.D.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO PROCESO 2012-700

SEÑORES

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO

RAD: 2012 - 00700

FABIO ORLANDO ACHURY ROZO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía 80.009.775 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 231.878 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte cesionaria y demandante reconocida mediante autos, señor **JOSE ADRIANO ZABALA**, por medio del presente documento y de manera respetuosa me permito remitir a ustedes la presente liquidación de crédito conforme a lo ordenado por su despacho, mediante auto de fecha 25 de julio de 2023.

--



GRUPO CONSULTOR
SANTANDER

Grupo Consultor SANTANDER S.A.S.

CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

Grupo Consultor **SANTANDER Achury - Silva & Asociados**

Móvil: 57 3002785430

Calle 25C Bis No. 73B-63 - Bogotá D.C.

www.grupoconsultorsantander.com

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información que única y exclusivamente le pertenece al destinatario del mismo, por lo tanto está prohibida su replica, retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

Este mensaje ha sido sometido a depuración interactiva permanente de virus informáticos, y **Grupo Consultor SANTANDER** no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados al recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos digitales e informáticos.

Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: WILLIAM ALEJANDRO BERNAL CALDERON

DEMANDADO: JOSE CUPERTINO VARGAS TAMBO

PROCESO EJECUTIVO No: 2021 - 00491 00

PAGARE

INTERESES DE PLAZO y MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Plazo Diaria	Tasa Interes Mora Diaria	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
23-feb-19	28-feb-19	6	19,70	29,550	0,0493	0,0710	\$ 150,000,000,00		\$ 638,601,93		\$ 150,638,601,93
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0485	0,0699	\$ 150,000,000,00		\$ 3,250,638,28		\$ 153,889,240,21
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0484	0,0697	\$ 150,000,000,00		\$ 3,138,607,06		\$ 157,027,847,26
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0485	0,0698	\$ 150,000,000,00		\$ 3,246,192,20		\$ 160,274,039,46
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0484	0,0697	\$ 150,000,000,00		\$ 3,135,737,12		\$ 163,409,776,59
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0483	0,0696	\$ 150,000,000,00		\$ 3,237,295,41		\$ 166,647,072,00
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0484	0,0697	\$ 150,000,000,00		\$ 3,243,227,29		\$ 169,890,299,29
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0484	0,0697	\$ 150,000,000,00		\$ 3,138,607,06		\$ 173,028,906,34
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0479	0,0690	\$ 150,000,000,00		\$ 3,210,567,82		\$ 176,239,474,17
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0477	0,0688	\$ 150,000,000,00		\$ 3,096,927,73		\$ 179,336,401,89
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0475	0,0684	\$ 150,000,000,00		\$ 3,182,294,62		\$ 182,518,696,51
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0471	0,0680	\$ 150,000,000,00		\$ 3,161,421,64		\$ 185,680,118,15
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0478	0,0689	\$ 150,000,000,00		\$ 2,997,871,04		\$ 188,677,989,18
01-mar-20	31-mar-20	31	19,06	28,590	0,0478	0,0689	\$ 150,000,000,00		\$ 3,204,620,76		\$ 191,882,609,95
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0470	0,0677	\$ 150,000,000,00		\$ 3,047,882,81		\$ 194,930,492,76
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0458	0,0661	\$ 150,000,000,00		\$ 3,074,582,96		\$ 198,005,075,71
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0456	0,0659	\$ 150,000,000,00		\$ 2,965,221,70		\$ 200,970,297,41
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0456	0,0659	\$ 150,000,000,00		\$ 3,064,062,42		\$ 204,034,359,83
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0460	0,0664	\$ 150,000,000,00		\$ 3,089,597,29		\$ 207,123,957,12
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0462	0,0666	\$ 150,000,000,00		\$ 2,998,642,68		\$ 210,122,599,80
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0456	0,0658	\$ 150,000,000,00		\$ 3,059,550,97		\$ 213,182,150,77
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0450	0,0650	\$ 150,000,000,00		\$ 2,924,413,04		\$ 216,106,563,80
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	0,0441	0,0638	\$ 150,000,000,00		\$ 2,964,440,77		\$ 219,071,004,57
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	0,0438	0,0633	\$ 150,000,000,00		\$ 2,943,208,72		\$ 222,014,213,30

01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	0,0443	0,0640	\$ 150,000,000,00		\$ 2,688,503,60		\$ 224,702,716,89
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0440	0,0636	\$ 150,000,000,00		\$ 2,956,861,94		\$ 227,659,578,84
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0437	0,0633	\$ 150,000,000,00		\$ 2,846,797,55		\$ 230,506,376,38
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0435	0,0630	\$ 150,000,000,00		\$ 2,928,021,36		\$ 233,434,397,74
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0435	0,0629	\$ 150,000,000,00		\$ 2,832,098,35		\$ 236,266,496,09
01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0434	0,0628	\$ 150,000,000,00		\$ 2,921,941,35		\$ 239,188,437,44
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0436	0,0630	\$ 150,000,000,00		\$ 2,931,060,27		\$ 242,119,497,72
01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0435	0,0629	\$ 150,000,000,00		\$ 2,829,156,41		\$ 244,948,654,13
01-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0432	0,0625	\$ 150,000,000,00		\$ 2,906,728,68		\$ 247,855,382,81
01-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0437	0,0631	\$ 150,000,000,00		\$ 2,840,919,96		\$ 250,696,302,77
01-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	0,0441	0,0638	\$ 150,000,000,00		\$ 2,964,440,77		\$ 253,660,743,54
01-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	0,0446	0,0644	\$ 150,000,000,00		\$ 2,994,711,22		\$ 256,655,454,76
01-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	0,0461	0,0665	\$ 150,000,000,00		\$ 2,791,959,26		\$ 259,447,414,02
01-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	0,0464	0,0670	\$ 150,000,000,00		\$ 3,116,578,74		\$ 262,563,992,76
01-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	0,0478	0,0689	\$ 150,000,000,00		\$ 3,099,808,68		\$ 265,663,799,44
01-may-22	31-may-22	31	19,71	29,565	0,0493	0,0710	\$ 150,000,000,00		\$ 3,300,919,35		\$ 268,964,718,79
01-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0509	0,0732	\$ 150,000,000,00		\$ 3,292,603,00		\$ 272,257,321,79
01-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0529	0,0759	\$ 150,000,000,00		\$ 3,530,568,51		\$ 275,787,890,30
01-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0550	0,0788	\$ 150,000,000,00		\$ 3,684,682,27		\$ 279,472,572,57
01-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0578	0,0828	\$ 150,000,000,00		\$ 3,724,269,85		\$ 283,196,842,42
01-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0603	0,0861	\$ 150,000,000,00		\$ 4,004,419,16		\$ 287,181,261,58
01-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0629	0,0896	\$ 150,000,000,00		\$ 4,032,410,30		\$ 291,213,671,88
01-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0669	0,0951	\$ 150,000,000,00		\$ 4,420,833,43		\$ 295,634,505,31
01-ene-23	31-ene-23	31	28,84	43,260	0,0694	0,0985	\$ 150,000,000,00		\$ 4,582,072,62		\$ 300,216,577,93
01-feb-23	28-feb-23	28	30,18	45,270	0,0723	0,1024	\$ 150,000,000,00		\$ 4,299,131,28		\$ 304,515,709,21
01-mar-23	31-mar-23	31	30,84	46,260	0,0737	0,1042	\$ 150,000,000,00		\$ 4,846,367,28		\$ 309,362,076,48
01-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,085	0,0748	0,1058	\$ 150,000,000,00		\$ 4,759,452,40		\$ 314,121,528,88
01-may-23	31-may-23	31	30,27	45,405	0,0725	0,1026	\$ 150,000,000,00		\$ 4,771,598,20		\$ 318,893,127,08
01-jun-23	30-jun-23	30	29,76	44,640	0,0714	0,1012	\$ 150,000,000,00		\$ 4,552,574,47		\$ 323,445,701,55
01-jul-23	31-jul-23	31	29,36	44,040	0,0706	0,1000	\$ 150,000,000,00		\$ 4,651,316,45		\$ 328,097,018,00
01-ago-23	31-ago-23	31	28,75	43,125	0,0693	0,0983	\$ 150,000,000,00		\$ 4,570,049,95		\$ 332,667,067,96
01-sep-23	15-sep-23	15	28,03	42,045	0,0677	0,0962	\$ 150,000,000,00		\$ 2,164,577,18		\$ 334,831,645,14
Totales							\$ 150,000,000,00	\$ 0,00	\$ 184,831,645,14	\$ 0,00	\$ 334,831,645,14

Capital Letra de Cambio	\$ 150.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 150.000.000,00
Intereses de Plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 15 de Sept de 2023	\$ 184.831.645,14
Subtotal de la Obligacion	\$ 334.831.645,14
Abonos Realizados	\$ 0,00
Total Obligacion al 15 de Sept de 2023	\$ 334.831.645,14

La anterior liquidacion del credito esta elaborada conforme al intereses corrientes anual emitidos y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y luego se multiplica por (1,5) para convertirlo a intereses de mora anual como lo establece el artículo 884 del Código de Comercio.

La tasa de interes de mora diaria se calcula con la siguiente formula $((1+(i/100))^{(1/365)}-1)^*100$, de acuerdo a los concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde (i) es la tasa de interes de mora anual.

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las formulas de la matematica financiera y aceptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es $VR * (i/100)^{\text{dias}}$, donde VR es el Capital e i es la tasa de interes mora diaria nominal.

RE: PROCESO No. 11001-3103-012-2021-00491-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/09/2023 16:13

Para:alestebanabogado@hotmail.com <alestebanabogado@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7445-2023, Entidad o Señor(a): ALEXANDER GALINDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO

De: Alexander Esteban Galindo <alestebanabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 10:28 a. m.

11001310301220210049100 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

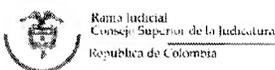
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 11:57

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO No. 11001-3103-012-2021-00491-00

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Alexander Esteban Galindo <alestebanabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 10:28 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 11001-3103-012-2021-00491-00

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: WILLIAM ALEJANDRO BERNAL CALDERON
Demandado: JOSE CUPERTINO VARGAS TAMBO
Asunto: LIQUIDACION CREDITO

Para los fines a que haya lugar remito en formato PDF escrito contentivo de la liquidación del crédito.

Atentamente.

ALEXANDER ESTEBAN GALINDO

C.C.80.407.180 de Bogotá

T.P. 55.554 del C.S.J.

Carrera 11 #66-34 Oficina 203

alestebanabogado@hotmail.com

(57) 316-5293052

Bogotá - Colombia

República de Colombia	
Rama Judicial Poder Público	
Circuito Judicial Civil	
Bogotá D.C.	
S.P.	
12 6 SEP 2023	procedente tratado
	446.
	27-9-2023
y vence en	29-9-2023
El secretario	NOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre cinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03-019-2008-00250-00

Para resolver, se reconoce al abogado Juan Carlos Muñoz Montoya, con correo electrónico munozmontoya@gmail.com, como apoderado judicial del aquí demandado Sr. Iván Darío Altamar Castellanos, en los términos y para los efectos del poder, visto a (fl. 228) del presente cuaderno.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. 2

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 47 fijado hoy 06 de septiembre de 2023 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

Señor,

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Juzgado 19º civil del circuito de Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 11001310301920080025000

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

DEMANDADO: CENTRO DE OPERACIONES E INGENIERÍA DEL G Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, actuando en calidad de apoderado General del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA.**, sociedad legalmente constituida, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No 17.930 del 05 de septiembre de 2022 en la notaría 29º del círculo de Bogotá D.C., acudo a su despacho, con el fin de formular recurso de apelación en contra del auto notificado en el estado del 6 de septiembre de 2023, mediante el cual el despacho ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con las siguientes tesis:

El Fondo Nacional de Garantías S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla "FNG S.A.", es una sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto social del Fondo Nacional de Garantías S.A. consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras, valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente, con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplan dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. Adicionalmente, el Fondo Nacional de Garantías S.A.

El Fondo Nacional de Garantías S.A., actuó como garante del demandado como cliente del sistema financiero en virtud del contrato de Vinculación y Protocolo de Comunicaciones celebrado con **FACTORING BANCOLOMBIA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** como entidad otorgante del crédito, obligándose a pagar un porcentaje del crédito de la obligación originada en el título valor- Pagaré No.

Por tal razón y en virtud del otorgamiento de la garantía, al momento de presentarse el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación, el FNG pagó un porcentaje de la obligación insoluta y nació para el FNG el derecho a recobrar los valores pagados de la garantía que relaciono a continuación:

No. Obligación homologada	Identificación solicitante	Nombre solicitante	Nombre del intermediario	Valor FNG
10607002244	900057655	CENTRO DE OPERACIONES E INGENIERÍA DEL G	FACTORING BANCOLOMBIA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	\$52.626.839

El despacho de conocimiento en auto del 29 de noviembre de 2011 vista a folio 184 el despacho reconoció al FNG, como subrogatorio del crédito, en los términos de los artículos 1669 y 1670 del cc.

Así las cosas, indico que el desistimiento tácito es una de las formas anormales-distinta de la sentencia de mérito- de terminación del proceso por inactividad procesal de quien acude a la administración de justicia y de quien depende necesariamente la continuación de aquel. Persigue promover la actividad de la parte interesada, evitar la paralización del trámite e imprimir agilidad al mismo, so pena de la operancia de la figura.

Si bien el desistimiento tácito es la consecuencia de la inactividad de parte y del incumplimiento de cargas procesales, debe recordarse que su operancia interfiere de manera directa en el núcleo esencial de garantías ius fundamentales como el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva en la medida que, tiende a extinguir el derecho de acción. Es por ello por lo que, la jurisprudencia ha señalado que no conviene aplicar la figura de manera estricta y rigurosa. En tal sentido, "(...) corresponde al juzgador ponderar los preceptos constitucionales, con el fin de evitar que se incurra en un exceso ritual manifiesto, esto es, que se debe analizar cada caso con el objeto de encontrar un equilibrio justo entre los principios de eficiencia y economía por un lado y, por otro, el de acceso a la administración de justicia". En ese contexto, en cada caso particular debe establecerse si, so pretexto de la eficacia y exclusión de actuaciones negligentes de parte, conviene lesionar los citados principios constitucionales. Esto en la medida que, el desistimiento es una institución de estirpe procesal que, como se dijo, compromete de manera directa el derecho sustancial.

Ahora bien y aun cuando se trate de un proceso ejecutivo, se deberá acoger el criterio menos lesivo para el objeto de la presente acción, cual es la recuperación de dineros públicos, para lo cual solicitó tener en cuenta la naturaleza pública de los dineros objeto de la ejecución y dada la finalidad de las pretensiones y la naturaleza de los recursos cuyo reintegro se persiguen.

Así las cosas, considera este extremo procesal que existen suficientes fundamentos relevantes para abstenerse de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Por lo que, se revocará la decisión apelada. No puede pasarse desapercibido que, i) la aplicación de la figura debe observar las condiciones de cada caso, de cara al acceso a la administración de justicia y al debido

proceso, ii) con la demanda ejecutiva se persigue el reembolso de unos dineros de carácter público que hacen parte del erario, pues con los dineros allí recuperados, se facilita al tejido productivo el acceso a la financiación, a través de garantías que fomenten la inclusión crediticia a Mipymes con énfasis en micronegocios y población vulnerable en todos los sectores de la economía en el 100% de los departamentos y 99% de los municipios de Colombia.

EL CEDENTE



VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. No. 94.493.894 de Cali
Apoderado General
Fondo Nacional de Garantías



República de Colombia

1



Aa077176785



Ce1182498

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **17.930.**

DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA.

Fecha: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

ACTO.

PODER ESPECIAL.

DE:

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A. --- NIT 860.402.272-2

A:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA --- NIT. 850.042.945-5.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor CESAR AUGUSTO REY MORENO mediante Resolución No. 10553 del 02 de septiembre de 2.022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

PARTE MANDANTE: MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.262.099, expedida en Pasto, quien actúa en condición de Representante Legal Suplente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



Ca418949486 Aa077176785



14-05-21

111138400949

09-06-22

14-05-21
111138400949
09-06-22

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del acervo notarial



S.A.- FNG identificado con el NIT 860.402.272-2, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se protocoliza con este instrumento y que en virtud del Convenio Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito suscrito el 26 de mayo de 2021 y el Contrato de Compraventa suscrito el 26 de junio de 2021 se denominará **EL MANDANTE**.

PARTE MANDATARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA NIT. 860.042.945-5. Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública 1.084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá del 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613, representada en este acto por la doctora **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.348.593 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en condición de Gerente Jurídica del Negocio y apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y por **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.707.691 de Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente de Normalización de Cartera, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **EL MANDATARIO**.

OBJETIVO:

Que la parte mandataria ejerza la representación del mandante en los actos indicados en el presente poder, obrando conforme a la calidad y facultades del mandato, bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, encaminados a gestionar y llevar a cabo los actos que a continuación se describirán, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito CM-007-2021, celebrado el veintiséis (26) de mayo de 2021 y el Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera CM-009-2021, celebrado el veintiséis (26) de junio de 2021, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de incorporación de obligaciones que surjan a los contratos mencionados, en especial lo relacionado con la actividad



C.418949485

NOTARIA VEINTINUEV
DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176786

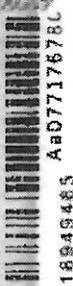
procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al **MANDATARIO**, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente poder se otorga a los señores **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR** y **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, quienes se desempeñan como **GERENTE JURÍDICA DEL NEGOCIO Y GERENTE DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA** respectivamente, para la ejecución y representación de los siguientes actos:

A: LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR

1. Endosen en propiedad los pagarés en blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
2. Retiren, cedan y endosen a favor de **EL MANDATARIO**, los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con las obligaciones que se encuentra a favor de **EL MANDANTE** con facultad expresa de recibirlos y cobrarlos.
3. Suscriban los memoriales de cesión de derechos de crédito, objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
4. Endosen las garantías que respalden las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
5. Para que inicie demandas y termine procesos ejecutivos, retire oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos en los que se hace parte **EL MANDANTE** sobre las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento, mientras se hace el reconocimiento a **CISA** como titular del derecho en cada proceso.
6. Suscriban las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o trámite concursal sea concordato o Ley 550/ 99 ante la Superintendencia de Sociedades provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento

14-06-21
111118949485



14-06-21
111118949485

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C. 09-06-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el...



7. Retiren oficios de embargo y desembargo, soliciten y retiren los desgloses de los documentos base de la ejecución (Títulos, valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, terminen los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por **EL MANDANTE** para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
8. Suscriban las notas de cesión de los contratos de mutuo que garanticen las obligaciones cedidas. Instauren las denuncias por pérdida de escrituras de hipoteca o ampliación de hipoteca de aquellas que se extravíen y soliciten ante las notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas de dichas escrituras públicas de hipoteca o ampliación de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento -----
9. Soliciten y registren ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de las medidas cautelares, igualmente soliciten, tramiten y se legitimen ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
10. Formulen las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición, e inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----
11. Asistan en nombre y representación de **EL MANDANTE** a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelvan los interrogantes de parte con facultad expresa de confesar; soliciten pruebas y atiendan la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales o extrajudicial es donde **EL MANDANTE** actúe como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto de compraventa y que hicieron parte del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. -----



Aa077176787

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176787

Ce 4 18649484

12. Reciban y atiendan las notificaciones y citaciones ordenados por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiéndose que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal de EL MANDANTE, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por EL MANDATARIO, respecto de las obligaciones que hacen parte de del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. _____
13. Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, hagan posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de las obligaciones que hacen parte del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento, bajo la exclusiva y absoluta responsabilidad de EL MANDATARIO. _____
14. Otorguen poderes y/o constituyan apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte EL MANDANTE y que tengan relación directa con las obligaciones y bienes objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. _____
15. Ratifiquen poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el MANDANTE en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
16. Contesten demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado o citado como litis consorte, o en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra esta respecto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. _____
17. Suscriban las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor de EL MANDANTE, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. _____
18. Suscriban las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demás trámites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, relacionado en la compraventa o cesión a título gratuito del Contrato y Convenio

Revisó: _____
Vo.Bo. _____



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena

identificados en la parte inicial del presente documento, incluido el saneamiento de estos. _____

19. Realicen todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. Así mismo todas las notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los bienes. _____
20. Interpongan y den trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estimen necesarios para la protección de sus derechos y los de **EL MANDANTE** y con fin que **LOS MANDATARIOS** cumplan a cabalidad con el objetivo del presente contrato emanado de las obligaciones provenientes del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento _____
21. Adelanten todas las gestiones necesarias y que requieran dada la condición de adquirentes de las obligaciones de los **CONVENIOS** con los intermediarios a fin de poder reclamar y cobrar las sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento _____
22. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** o a terceras personas. _____

A: SANDRO JORGE BERNAL CENDALES _____

1. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda, y cualquier tipo de limitación o gravamen) personales o fiduciarios otorgados por los deudores a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, para el respaldo de las obligaciones del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento. _____
2. Endose en propiedad los pagarés en blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.



Aa077176788

C84 180468R3

- 3. Endose las garantías que respalden las obligaciones y derechos de crédito del Contrato y Convenio identificados en la parte inicial del presente documento.
- 4. Sustituya de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad el presente poder a funcionarios de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. o a terceras personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme lo permite el numeral veintidós (22) de la cláusula primera de este documento, se confiere poder a los funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como se indica a continuación.

A: MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.624.781, JEFE JURÍDICA DE ZONA CENTRO, o quien haga sus veces, a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 JEFE JURÍDICO DE ZONA CARIBE, o quien haga sus veces, a CARLOS MARIO OSORIO SOTO, Identificado con cédula de ciudadanía número 12.400.676, JEFE JURÍDICO DE ZONA PACÍFICA, o quien haga sus veces, a CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.776.823, JEFE JURÍDICO DE ZONA ANDINA, o quien haga sus veces, a MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía número 60.359.867, ABOGADA DE LA GERENCIA JURÍDICA DEL NEGOCIO, y a CLAUDIA MARTÍNEZ CLAVIJO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.499.922, ABOGADA DE LA GERENCIA JURÍDICA DEL NEGOCIO, para que en nombre y representación de la entidad, previo el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las actuaciones enunciadas en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA. - GRATUIDAD DE LA GESTIÓN: El presente mandato es un contrato "intuitu personae" y se celebra a título gratuito y por lo tanto la parte mandataria no recibirá ninguna contraprestación, honorarios, comisiones o salario por su gestión, con relación a las obligaciones objeto del Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera CM-009-2021 y el Contrato Interadministrativo de Cesión de Cartera a Título Gratuito CM-007-2021, los posteriores otrosíes, adiciones y actas de incorporación de obligaciones que surjan a los mismos.

Fecha:

Yo, Sr.

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

Notario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176788

C84 180468R3

14-09-21

11113048983011

09-06-22

FNG

1120406204000920

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de expedientes públicos, certificados y documentos del sector notarial

cadena

24

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía. -----

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL PODER: El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en el Capítulo I Título XXVIII y en especial los artículos 2156 y, 2157 y 2181 del Código Civil Colombiano. Tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

Se protocoliza hoja de reparto Notarial expedida por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** sigla **FNG**. -----

----- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que **sustituyó** el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la **Doctora MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ** en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- **EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) **nombre(s)** completo(s), **estado(s)** civil(es), **el(los)** número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) **correcta(s)**, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier **inexactitud** en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva



17930 2022



Notaria 29 de Bogota
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NIT 19247148-1
 CARRERA 13 No 33 - 42 Tel(s): 7462929
 notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-63750
 emitida 05/Sep/2022 3:35 pm

NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.

Información del Trámite

Radicado: 202217734

Naturaleza del Acto: PODER GENERAL

Escritura No: 17930

Legalizada en: 05/Sep/2022

Datos del Adquiriente

Nombre: Fondo Nacional De Garantías S.a. Fng S.a. (Poderdante)

Documento: NIT. 850402272-2

Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.C. (CALLE 26 A 13 97 PISO 25)

Actividad Económica: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
PODER GENERAL		\$306,289
Derechos Notariales [Resolución 00755 de 26/01/2022]	\$ 66,200	
5 Hojas De La Matriz	\$ 20,500	
30 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 123,000	
1 Diligencias	\$ 2,600	
3 Autenticaciones	\$ 6,300	
3 Copias Simples Papel Blanco 1 Cara	\$ 2,269	
3 Certificados	\$ 9,300	
1 Firma Digital	\$ 7,600	
1 Transferencias Cibernetica	\$ 7,600	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,150	
Recaudos Superintendencia	\$ 7,150	
Impuesto a las ventas (19%)	\$ 46,620	
	Total	\$306,289
Total Gastos de la Factura		\$249,369
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		\$50,920
Valor Total de la Factura		306,289

Son: Trescientos seis mil doscientos ochenta y nueve pesos

Formas De Pago

- (CREDITO) Credito No 160 [Valor Credito : \$ 306,289] [Sin abonos] [Saldo : \$ 306,289]

OTORGANTES

Identificación Nombre Completo del Otorgante



NIT. 860402272 -2

Fondo Nacional De Garantías S a. Fng S a.

NIT. 860042945 -5

Central De Inversiones S.a

Ocultar Otorgantes

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764026721275 del 16 de marzo de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022 del numero 48415 al 400000. Actividad Económica 8910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días. NOTA: SI HIZO DEPÓSITO PARA PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS RECIBIRA LOS SOPORTES DE PAGO.

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquirente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



No 17930

2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NIT: 860402272-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renuncias. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIOS DE ESTE CIRCULO
EXISTE QUE ESTE FOTOCOPIA
Página 1 de 3
05 SEP 2022

El emprendimiento es de todos

04

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca418949431



09-06-22

11201UACD9206DA

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso cartabulario de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del orden notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

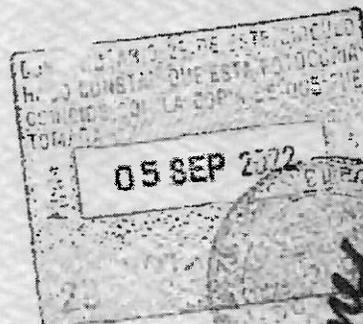
utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Raúl José Buítrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1085262099	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramírez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
María Alejandra Boliva León Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 52693906	Suplente del Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021	CC - 1085262099	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Constanza Calderón Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Elizabeth Jane Martíu Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

17930 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7061000151165423

Generado el 10 de agosto de 2022 a las 08:21:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 17930 2022



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1955 DEL 2019 EN EL ARTÍCULO 93 EN EL PLAN DE DESARROLLO 2013-2022, A SU DESPACHO LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE REPARTO:

TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

MUNICIPIO

Distrito Capital - Bogotá

Notaria Veintinueve de Bogotá

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S): -

- 1. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
- 2. MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ

IDENT: N.I.T. 860.402.272-2
IDENT: 1.085.262.099

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO:

1.-Poder Especial

ACTO (S) SIN CUANTÍA: X

DETERMINACION DEL (LOS) INMUEBLES (S):

No Aplica

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS:

No Aplica

MANUEL FERNANDO RENTERÍA
Subdirector de Procesos Judiciales
Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG
Subdirector de Procesos Judiciales

COPIA NOTARIO DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR DE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE FUE
TOMADA
05 SEP 2022
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
No: 33



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa077176785, Aa077176786, Aa077176787, Aa077176788, Aa077176789.

Revisó:

Yo Bo:

Notario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Aa077176789

Aa077176789

14-09-21

1111 (OARWONR II)

08-08-22

FNO

Superintendencia de Notariado y Registro

DEPARTAMENTO JURÍDICO

11 2025W01-8CC82C

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de expedientes de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena

cadena

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **17.930 --**
DE FECHA: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0755 del 26 de enero
de 2022) ----- \$ 66,200 ✓
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 46,620 ✓
Superintendencia: ----- \$ 7,150
Fondo de Notariado: ----- \$ 7,150

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e
imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ

C.C. No.: 1.085.262.099 de Pasto.

En Representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A.,**
NIT 860.402.272-2

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Cesar Augusto Rey Moreno

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 17930 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



**LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA**

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

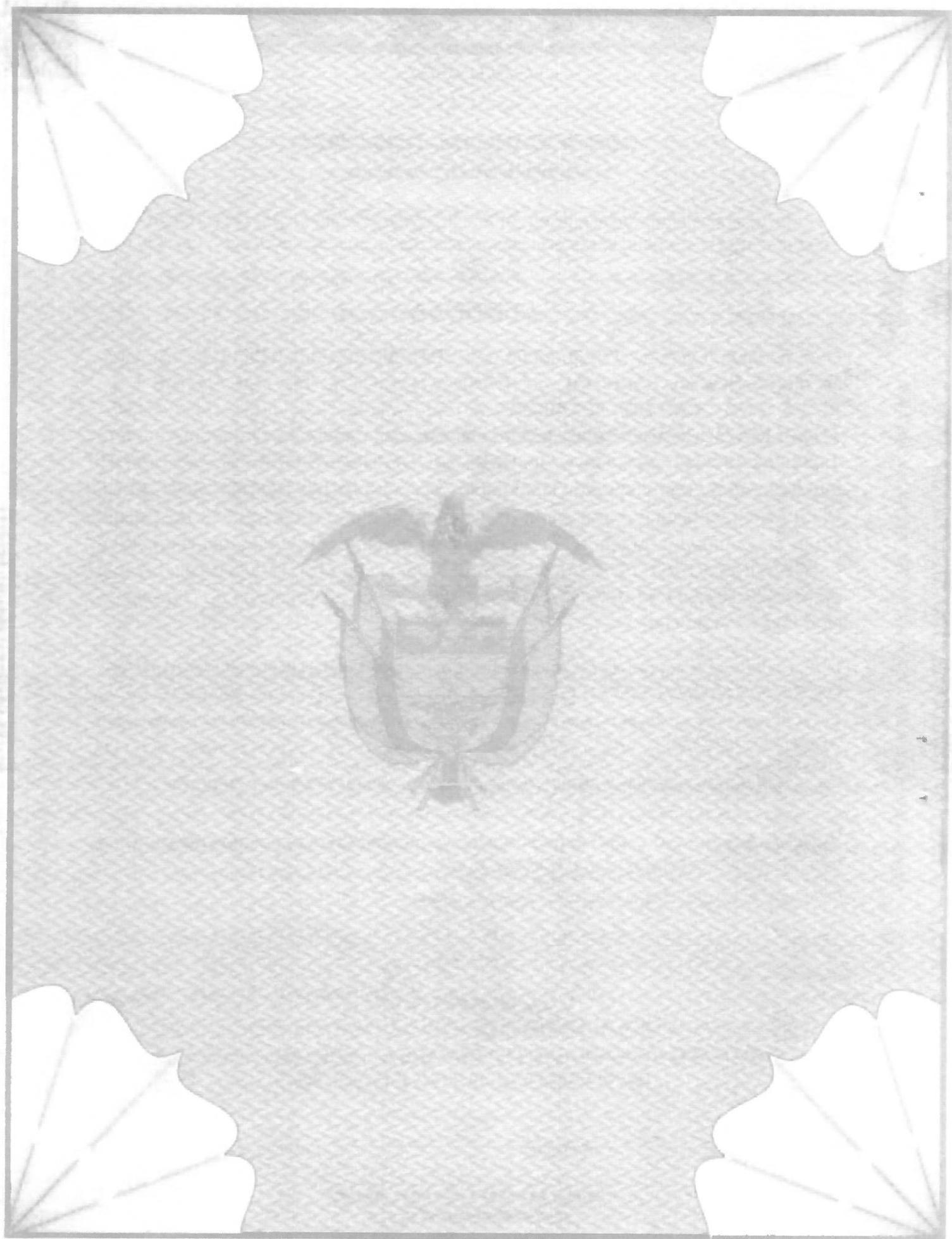
08/09/2022



República de Colombia
cadena

Alquel verificación para sus certificaciones de copias de escrituras públicas, sentencias y decretos notariales







DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
 Código 1100100029
 NIT. 19.247.148-1



Ca 416986961

CERTIFICADO No. 7636 / 2023
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 17930 del 05 de SEPTIEMBRE del 2.022, de esta notaria, se otorgó PODER ESPECIAL de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., SIGLA FNG S.A. NIT 860.402.272-2 representado legalmente por: MARIA ANGELICA BURBANO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.262.099 de Pasto, a favor de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., - CISA NIT 860.042.945-5 representada legalmente por: LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta Norte de Santander, quien actúa en condición de Gerente jurídica del Negocio y por SANDRO JORGE BERNAL CENDELEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.707.691 de BOGOTA D.C., quien actúa en su condición de Gerente de Normalización de Cartera

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número dos (02) expedida a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), a las: 3:00:47 p. m.

DERECHOS: \$3.500 / IVA: \$665- Res.0387, de 23 Enero del 2023 SNR.

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
 RESOLUCIÓN 6231 DE 20 DE JUNIO DE 2023

ANGIE G
 NOTARIA 29 (02-29-2023)

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 340659

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
 notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
 cadena

Modelo notarial para más expectativas de calidad de escrituras públicas, certificadas y documentas del notariado.

Ca 416986961
 09-08-22
 cadena s.a. No. 09030380

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.491.894**

SOTO LOPEZ
 APELLIDOS

VICTOR MANUEL
 NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1976**

SOGAMOSO
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
 ESTATURA

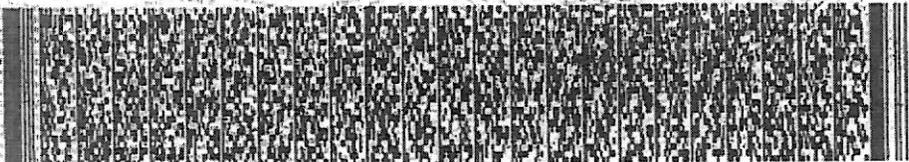
A-
 G.S. RH

M
 SEXO

19-ENE-1995 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO YACHA

R-3100103-65154805-M-0094491894-20070919 00788 07262H 02 228812673

320169

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

13437-D1	15/10/2004	13/08/2004	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado	
VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ			
94491894	VALLE		
Cédula	Consejo Seccional		
SANTIAGO DE CALI			
Universidad			
Angelino Lizaso Rivera Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

© 5803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

RE: RECURSO PROCESO CON RADICADO 11001310301920080025000 JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL CTO (JDO DE EJECUCION 4 DE EJEC DEL CTO)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 12/09/2023 18:14

Para: Victor Manuel Soto López <vsoto@cisa.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 7400-2023, Entidad o Señor(a): VICTOR MANUEL SOTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Victor Manuel Soto López <vsoto@cisa.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 15:25

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carolina Garzon Leiva <cgarzon@cisa.gov.co>

Asunto: RECURSO PROCESO CON RADICADO 11001310301920080025000 JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL CTO (JDO DE EJECUCION 4 DE EJEC DEL CTO) 11001310301920080025000- J4 - 26 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

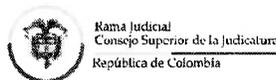
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Victor Manuel Soto López <vsoto@cisa.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 15:25
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Carolina Garzon Leiva <cgarzon@cisa.gov.co>
Asunto: RECURSO PROCESO CON RADICADO 11001310301920080025000 JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL CTO (JDO DE EJECUCION 4 DE EJEC DEL CTO)

Señor
 JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Juzgado 19º civil del circuito de Bogotá D.C.
 gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.
 RADICADO: 11001310301920080025000
 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
 DEMANDADO: CENTRO DE OPERACIONES E INGENIERÍA DEL G Y OTROS.
 ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, actuando en calidad de apoderado General del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA., sociedad legalmente constituida, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No 17.930 del 05 de septiembre de 2022 en la notaría 29ª del círculo de Bogotá D.C., acudo a su despacho, con el fin de formular recurso de apelación en contra del auto notificado en el estado del 6 de septiembre de 2023, mediante el cual el despacho ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con las siguientes tesis:

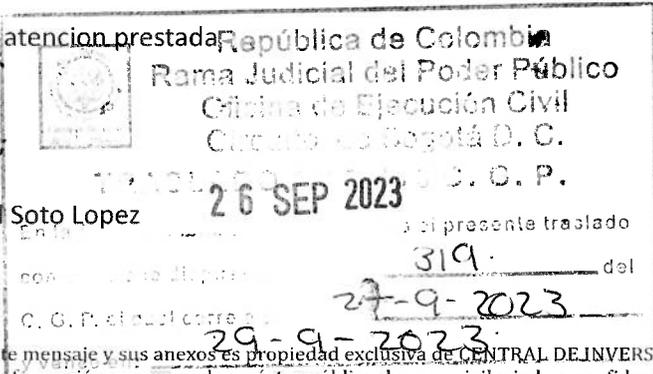
El Fondo Nacional de Garantías S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla "FNG S.A.", es una sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto social del Fondo Nacional de Garantías S.A. consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras, valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente, con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. Adicionalmente, el Fondo Nacional de Garantías S.A.

Se adjunta el memorial junto con los anexos en formato PDF, así mismo se adjunta copia de la Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado

Gracias por la atención prestada

Cordialmente,

Victor Manuel Soto Lopez
 Abogado



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : DECLARATIVO -AHORA- DE EJECUCIÓN
 1100131030252020000900.

ORIGEN : J. VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS : PLASTICOS SHALOM LTDA., Y OTROS.

ASUNTO : Liquidación de Crédito (Núm. 4. Art. 446 Ley 1564 de 2012).

José Francisco Rodríguez, actuando como apoderado judicial del demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en atención a la orden impartida en el auto del pasado 5 de septiembre de 2023, en concordancia con la orden de seguir adelante con la ejecución de fecha 09 de Agosto de 2022, y conforme a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a presentar liquidación del crédito en los siguientes términos.

En Resumen:

- **Por el capital reconocido en sentencia del**
08 de septiembre de 2021 por valor de:\$ 132.057.250
Intereses moratorios liquidados según sentencia del
08 de septiembre de 2021 (Art 884 C.Co.)
(28/09/2015 – 12/09/2023) \$ 280.219.998
TOTAL.....\$ **412.277.248**
- **Por el capital reconocido en sentencia del**
08 de septiembre de 2021 por valor de:\$18.094.125
Intereses moratorios liquidados según sentencia del
08 de septiembre de 2021 (Art 884 C.Co.)
(24/08/2015 – 12/09/2023)\$ 38.831.634
TOTAL.....\$ **56.925.759**
- **Por el concepto de costas procesales liquidadas**
en providencia del 01 de octubre de 2021.....\$ 3.031.500
Intereses moratorio legal (Art 1617 C.C.)
(05/10/2021 – 12/09/2023) \$ 3.337.007
TOTAL.....\$ **3.368.507**

El total de la liquidación de crédito se presenta en la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 472.571.514)**

El detalle de la presente liquidación de crédito, mes a mes, con la respectiva tasa de interés efectiva anual y efectiva mensual I) de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia

financiera de Colombia, según lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, y II) según lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil, se encuentra anexa al presente escrito.

Con lo anterior su señoría se da cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de septiembre de 2023, razón por la que ruego al despacho que, una vez surtidos los traslados de ley, y aprobada la liquidación, se proceda con el decreto y practica de las medidas deprecadas en escrito del 22 de agosto de 2023.

De ustedes, cordialmente.


JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ
C.C. N°. 80.814.770
T.P. 245.944 del Consejo Superior de la Judicatura.
Josef.rodriquezm2@gmail.com

Capital Reconocido en Sentencia 08 de septiembre de 2021: \$ 132,057,250						
VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
28-sep-15	30-sep-15	28,89	2,1374	\$ 132.057.250	3	\$ 273.158,15
1-oct-15	31-oct-15	29,00	2,1447	\$ 132.057.250	31	\$ 2.832.223,13
1-nov-15	30-nov-15	29,00	2,1447	\$ 132.057.250	30	\$ 2.740.861,09
1-dic-15	31-dic-15	29,00	2,1447	\$ 132.057.250	31	\$ 2.832.223,13
1-ene-16	31-ene-16	29,52	2,1789	\$ 132.057.250	31	\$ 2.877.451,34
1-feb-16	29-feb-16	29,52	2,1789	\$ 132.057.250	29	\$ 2.691.809,32
1-mar-16	31-mar-16	29,52	2,1789	\$ 132.057.250	31	\$ 2.877.451,34
1-abr-16	30-abr-16	30,81	2,2634	\$ 132.057.250	30	\$ 2.892.520,12
1-may-16	31-may-16	30,81	2,2634	\$ 132.057.250	31	\$ 2.988.937,46
1-jun-16	30-jun-16	30,81	2,2634	\$ 132.057.250	30	\$ 2.892.520,12
1-jul-16	31-jul-16	32,01	2,3412	\$ 132.057.250	31	\$ 3.091.744,34
1-ago-16	31-ago-16	32,01	2,3412	\$ 132.057.250	31	\$ 3.091.744,34
1-sep-16	30-sep-16	32,01	2,3412	\$ 132.057.250	30	\$ 2.992.010,65
1-oct-16	31-oct-16	32,99	2,4043	\$ 132.057.250	31	\$ 3.175.069,78
1-nov-16	30-nov-16	32,99	2,4043	\$ 132.057.250	30	\$ 3.072.648,17
1-dic-16	31-dic-16	32,99	2,4043	\$ 132.057.250	31	\$ 3.175.069,78
1-ene-17	31-ene-17	33,51	2,4376	\$ 132.057.250	31	\$ 3.219.054,97
1-feb-17	28-feb-17	33,51	2,4376	\$ 132.057.250	28	\$ 2.907.533,52
1-mar-17	31-mar-17	33,51	2,4376	\$ 132.057.250	31	\$ 3.219.054,97
1-abr-17	30-abr-17	33,50	2,4370	\$ 132.057.250	30	\$ 3.114.397,34
1-may-17	31-may-17	33,50	2,4370	\$ 132.057.250	31	\$ 3.218.210,59
1-jun-17	30-jun-17	33,50	2,4370	\$ 132.057.250	30	\$ 3.114.397,34
1-jul-17	31-jul-17	32,97	2,4030	\$ 132.057.250	31	\$ 3.173.374,89
1-ago-17	31-ago-17	32,97	2,4030	\$ 132.057.250	31	\$ 3.173.374,89
1-sep-17	30-sep-17	32,97	2,4030	\$ 132.057.250	30	\$ 3.071.007,96
1-oct-17	31-oct-17	31,73	2,3231	\$ 132.057.250	31	\$ 3.067.832,92
1-nov-17	30-nov-17	31,44	2,3043	\$ 132.057.250	30	\$ 2.944.856,48
1-dic-17	31-dic-17	31,16	2,2861	\$ 132.057.250	31	\$ 3.019.011,80
1-ene-18	31-ene-18	31,04	2,2783	\$ 132.057.250	31	\$ 3.008.708,89
1-feb-18	28-feb-18	31,52	2,3095	\$ 132.057.250	28	\$ 2.754.720,17
1-mar-18	31-mar-18	31,02	2,2770	\$ 132.057.250	31	\$ 3.006.990,90
1-abr-18	30-abr-18	30,72	2,2575	\$ 132.057.250	30	\$ 2.885.024,64
1-may-18	31-may-18	30,66	2,2536	\$ 132.057.250	31	\$ 2.976.025,87
1-jun-18	30-jun-18	30,42	2,2379	\$ 132.057.250	30	\$ 2.860.005,51
1-jul-18	31-jul-18	30,05	2,2137	\$ 132.057.250	31	\$ 2.923.378,36
1-ago-18	31-ago-18	29,91	2,2045	\$ 132.057.250	31	\$ 2.911.263,39
1-sep-18	30-sep-18	29,72	2,1921	\$ 132.057.250	30	\$ 2.801.421,77
1-oct-18	31-oct-18	29,45	2,1743	\$ 132.057.250	31	\$ 2.871.372,63
1-nov-18	30-nov-18	29,24	2,1605	\$ 132.057.250	30	\$ 2.761.082,34
1-dic-18	31-dic-18	29,10	2,1513	\$ 132.057.250	31	\$ 2.840.933,83
1-ene-19	31-ene-19	26,74	1,9944	\$ 132.057.250	31	\$ 2.633.692,24
1-feb-19	28-feb-19	27,55	2,0485	\$ 132.057.250	28	\$ 2.443.422,28
1-mar-19	31-mar-19	27,06	2,0158	\$ 132.057.250	31	\$ 2.661.999,07
1-abr-19	30-abr-19	26,98	2,0104	\$ 132.057.250	30	\$ 2.569.285,64
1-may-19	31-may-19	27,01	2,0124	\$ 132.057.250	31	\$ 2.657.580,44
1-jun-19	30-jun-19	26,95	2,0084	\$ 132.057.250	30	\$ 2.566.718,69
1-jul-19	31-jul-19	26,92	2,0064	\$ 132.057.250	31	\$ 2.649.622,88

1-jul-19	31-jul-19	26,92	2,0064	\$ 18.094.125	31	\$ 363.044,12
1-ago-19	31-ago-19	28,98	2,1434	\$ 18.094.125	31	\$ 387.824,70
1-sep-19	30-sep-19	28,98	2,1434	\$ 18.094.125	30	\$ 375.314,23
1-oct-19	31-oct-19	28,65	2,1216	\$ 18.094.125	31	\$ 383.879,51
1-nov-19	30-nov-19	28,55	2,1150	\$ 18.094.125	30	\$ 370.337,58
1-dic-19	31-dic-19	28,37	2,1030	\$ 18.094.125	31	\$ 380.524,80
1-ene-20	31-ene-20	28,16	2,0891	\$ 18.094.125	31	\$ 378.004,35
1-feb-20	29-feb-20	28,59	2,1176	\$ 18.094.125	29	\$ 358.441,13
1-mar-20	31-mar-20	28,43	2,1070	\$ 18.094.125	31	\$ 381.244,23
1-abr-20	30-abr-20	28,04	2,0811	\$ 18.094.125	30	\$ 364.415,23
1-may-20	31-may-20	27,29	2,0312	\$ 18.094.125	31	\$ 367.522,03
1-jun-20	30-jun-20	27,18	2,0238	\$ 18.094.125	30	\$ 354.379,36
1-jul-20	31-jul-20	27,18	2,0238	\$ 18.094.125	31	\$ 366.192,01
1-ago-20	31-ago-20	27,43	2,0405	\$ 18.094.125	31	\$ 369.213,27
1-sep-20	30-sep-20	27,52	2,0465	\$ 18.094.125	30	\$ 358.354,44
1-oct-20	31-oct-20	27,13	2,0205	\$ 18.094.125	31	\$ 365.587,10
1-nov-20	30-nov-20	26,76	1,9957	\$ 18.094.125	30	\$ 349.455,50
1-dic-20	31-dic-20	26,19	1,9574	\$ 18.094.125	31	\$ 354.174,10
1-ene-21	31-ene-21	25,98	1,9432	\$ 18.094.125	31	\$ 351.613,74
1-feb-21	28-feb-21	24,31	1,8299	\$ 18.094.125	28	\$ 299.069,25
1-mar-21	31-mar-21	24,12	1,8170	\$ 18.094.125	31	\$ 328.763,92
1-abr-21	30-abr-21	23,97	1,8067	\$ 18.094.125	30	\$ 316.362,13
1-may-21	31-may-21	25,83	1,9331	\$ 18.094.125	31	\$ 349.782,52
1-jun-21	30-jun-21	25,82	1,9325	\$ 18.094.125	30	\$ 338.381,00
1-jul-21	31-jul-21	25,77	1,9291	\$ 18.094.125	31	\$ 349.049,47
1-ago-21	31-ago-21	25,86	1,9352	\$ 18.094.125	31	\$ 350.148,93
1-sep-21	30-sep-21	25,79	1,9304	\$ 18.094.125	30	\$ 338.026,31
1-oct-21	31-oct-21	25,62	1,9189	\$ 18.094.125	31	\$ 347.215,44
1-nov-21	30-nov-21	25,91	1,9385	\$ 18.094.125	30	\$ 339.444,60
1-dic-21	31-dic-21	26,19	1,9574	\$ 18.094.125	31	\$ 354.174,10
1-ene-22	31-ene-22	26,49	1,9776	\$ 18.094.125	31	\$ 357.824,99
1-feb-22	28-feb-22	27,45	2,0418	\$ 18.094.125	28	\$ 333.701,05
1-mar-22	31-mar-22	27,71	2,0592	\$ 18.094.125	31	\$ 372.590,64
1-abr-22	30-abr-22	28,58	2,1169	\$ 18.094.125	30	\$ 370.685,28
1-may-22	31-may-22	29,57	2,1822	\$ 18.094.125	31	\$ 394.855,22
1-jun-22	30-jun-22	30,6	2,2497	\$ 18.094.125	30	\$ 393.927,87
1-jul-22	31-jul-22	28,92	2,1394	\$ 18.094.125	31	\$ 387.108,08
1-ago-22	31-ago-22	33,32	2,4255	\$ 18.094.125	31	\$ 438.866,58
1-sep-22	30-sep-22	33,25	2,4210	\$ 18.094.125	30	\$ 423.924,66
1-oct-22	31-oct-22	36,95	2,6550	\$ 18.094.125	31	\$ 480.401,69
1-nov-22	30-nov-22	38,67	2,7618	\$ 18.094.125	30	\$ 483.610,62
1-dic-22	31-dic-22	41,46	2,9326	\$ 18.094.125	31	\$ 530.622,38
1-ene-23	31-ene-23	43,26	3,0411	\$ 18.094.125	31	\$ 550.257,26
1-feb-23	28-feb-23	45,27	3,1608	\$ 18.094.125	28	\$ 516.570,54
1-mar-23	31-mar-23	46,26	3,2192	\$ 18.094.125	31	\$ 582.485,01
1-abr-23	30-abr-23	47,09	3,2679	\$ 18.094.125	30	\$ 572.220,32
1-may-23	31-may-23	45,41	3,1691	\$ 18.094.125	31	\$ 573.415,80
1-jun-23	30-jun-23	44,46	3,1127	\$ 18.094.125	30	\$ 545.053,48
1-jul-23	31-jul-23	44,04	3,0877	\$ 18.094.125	31	\$ 558.695,56
1-ago-23	31-ago-23	43,13	3,0333	\$ 18.094.125	31	\$ 548.846,78
1-sep-23	12-sep-23	45,05	3,1478	\$ 18.094.125	12	\$ 220.474,86
						\$38.831.634,34

Capital Reconocido en Sentencia 08 de septiembre de 2021	\$ 18.094.125
INTERES MORATORIO	\$ 38.831.634,34
TOTAL LIQUIDACION	\$ 56.925.759,34

**Por el concepto de costas procesales liquidadas
en providencia del 01 de octubre de 2021: \$
3,031,500**

VIGENCIA		INTERES LEGAL		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
5-oct-21	31-oct-21	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	27	\$ 12.851,98
1-nov-21	30-nov-21	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	30	\$ 14.279,98
1-dic-21	31-dic-21	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-ene-22	31-ene-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-feb-22	28-feb-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	28	\$ 13.327,98
1-mar-22	31-mar-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-abr-22	30-abr-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	30	\$ 14.279,98
1-may-22	31-may-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-jun-22	30-jun-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	30	\$ 14.279,98
1-jul-22	31-jul-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-ago-22	31-ago-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-sep-22	30-sep-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	30	\$ 14.279,98
1-oct-22	31-oct-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-nov-22	30-nov-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	30	\$ 14.279,98
1-dic-22	31-dic-22	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-ene-23	31-ene-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-feb-23	28-feb-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	28	\$ 13.327,98
1-mar-23	31-mar-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-abr-23	30-abr-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	30	\$ 14.279,98
1-may-23	31-may-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-jun-23	30-jun-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	30	\$ 14.279,98
1-jul-23	31-jul-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-ago-23	31-ago-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	31	\$ 14.755,98
1-sep-23	12-sep-23	6,00	0,4868	\$ 3.031.500	12	\$ 5.711,99
						\$337.007,53

Capital Reconocido en Sentencia 08 de septiembre de 2021	\$ 3.031.500
INTERES MORATORIO	\$ 337.007,53
TOTAL LIQUIDACION	\$ 3.368.507,53

RE: REFERENCIA : DECLARATIVO -AHORA- DE EJECUCIÓN 1100131030252020000900.
ORIGEN : J. VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DEMANDANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ. DEMANDADOS : PLASTICOS SHALOM LTDA., Y OTROS.
ASUNTO : Liquidación de Crédito (Nú...

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 16:20

Para:Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7392-2023, Entidad o Señor(a): JOSE FRANCISCO RODIRU - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 13:25

ASUNTO : Liquidación de Crédito (Núm. 4. Art. 446 Ley 1564 de 2012)- NDC 1100131030252020000900 JUZGADO 4 FL. 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consultá de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 13:25

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA : DECLARATIVO -AHORA- DE EJECUCIÓN 1100131030252020000900. ORIGEN : J. VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DEMANDANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ. DEMANDADOS : PLASTICOS SHALOM LTDA., Y OTROS. ASUNTO : Liquidación de Crédito (Núm. 4...

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : DECLARATIVO -AHORA- DE EJECUCIÓN 1100131030252020000900.

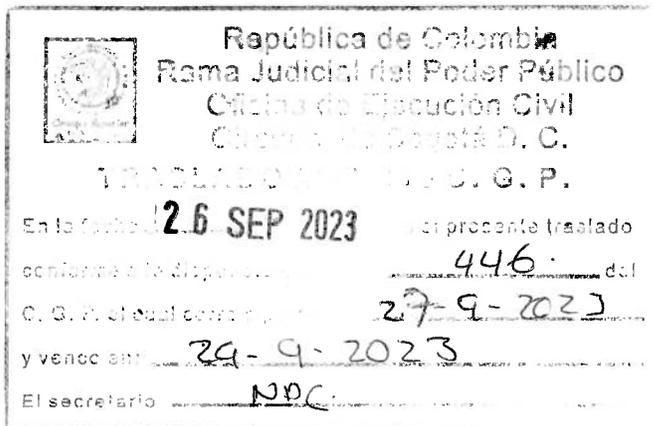
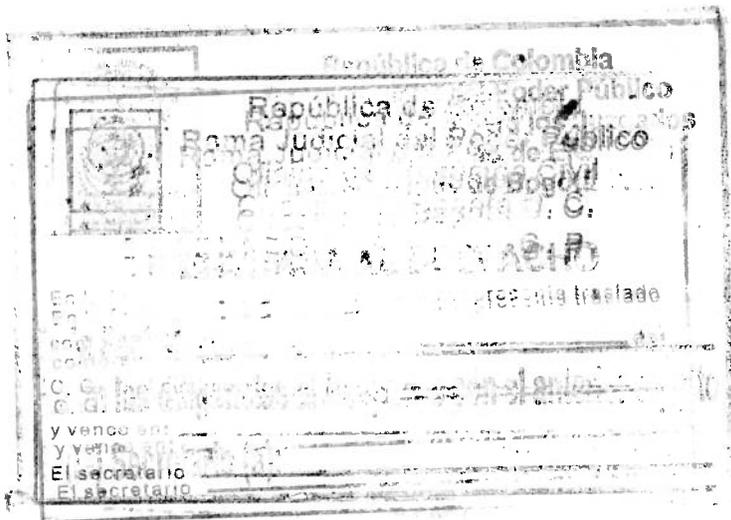
ORIGEN : J. VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS : PLASTICOS SHALOM LTDA., Y OTROS.

ASUNTO : Liquidación de Crédito (Núm. 4. Art. 446 Ley 1564 de 2012).

Daniel Mateo Rico, actuando en calidad de asistente judicial del Dr Jose Rodriguez, por medio del presente correo remito memorial en formato pdf para su conocimiento y fines pertinentes.

--
DANIEL MATEO RICO
Dependiente judicial
Cel 316-581-1884



**Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

**REF: PROCESO 27 – 2021 - 82
DEMANDANTE: ÁLVARO ZAPATA
DEMANDADO: ROBINSON SANABRIA**

La suscrita, **MARISOL LONDOÑO VARGAS**, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, remito para su conocimiento liquidación del crédito aquí cobrado, conforme el auto de fecha del 27 de julio de 2022 que ordenó seguir adelante con la presente ejecución.

Preliminarmente le informo que se usó la siguiente fórmula para hallar la tasa efectiva diaria, con base, en una y media veces la tasa de interés bancario que ha sido certificado por la Superintendencia Financiera¹

$$[(1+i)^{1/365} - 1] * 100$$

Con base en las anteriores precisiones, hasta el día 15 de septiembre de 2023, el demandado cuenta con la obligación de pagar a mi poderante la suma de \$2.661'690.860.

Anexo a este memorial remito liquidación del pagaré ordenado a pagar y a cargo del demandado, conforme auto de fecha 11 de diciembre de 2020.

Del Señor Juez, Atentamente,

Fdo.
MARISOL LONDOÑO VARGAS
C.C No. 51.820.057 de Bogotá, D.C.
T.P. 99.428 C.S.J.
marisol@azulacamachoabogados.co

¹ Tomado de https://www.ramajudicial.gov.co/web/relatoria-tribunal-administrativo-de-boyaca/novedades?p_p_auth=0iLPPOk4&p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_assetEntryId=35152415&_101_type=content&_101_groupId=12187200&_101_urlTitle=conozca-la-forma-correcta-de-calcular-la-equivalencia-de-la-tasa-efectiva-anual-del-interes-bancario-corriente-en-periodos-distintos-al-ano-.

Consultado el 6 de septiembre de 2023.

Monto	Días del año		365		No. Días	IBC	IBC MORA	TASA	Total
	Desde	Hasta							
\$1.500.000.000	16/1/2021	31/1/2021			16	0,1732	0,2598	0,0632948	\$15.190.755
\$1.500.000.000	1/2/2021	28/2/2021			28	0,1754	0,2631	0,064012	\$26.885.036
\$1.500.000.000	1/3/2021	31/3/2021			31	0,1741	0,26115	0,0635884	\$29.568.619
\$1.500.000.000	1/4/2021	30/4/2021			30	0,1731	0,25965	0,0632622	\$28.467.975
\$1.500.000.000	1/5/2021	31/5/2021			31	0,1722	0,2583	0,0629682	\$29.280.214
\$1.500.000.000	1/6/2021	30/6/2021			30	0,1721	0,25815	0,0629355	\$28.320.983
\$1.500.000.000	1/7/2021	31/7/2021			31	0,1718	0,2577	0,0628374	\$29.219.414
\$1.500.000.000	1/8/2021	31/8/2021			31	0,1724	0,2586	0,0630336	\$29.310.603
\$1.500.000.000	1/9/2021	30/9/2021			30	0,1719	0,25785	0,0628701	\$28.291.564
\$1.500.000.000	1/10/2021	31/10/2021			31	0,1708	0,2562	0,0625103	\$29.067.287
\$1.500.000.000	1/11/2021	30/11/2021			30	0,1727	0,25905	0,0631316	\$28.409.200
\$1.500.000.000	1/12/2021	31/12/2021			31	0,1746	0,2619	0,0637514	\$29.644.408
\$1.500.000.000	1/1/2022	31/1/2022			31	0,1766	0,2649	0,0644024	\$29.947.112
\$1.500.000.000	1/2/2022	28/2/2022			28	0,183	0,2745	0,0664752	\$27.919.593
\$1.500.000.000	1/3/2022	31/3/2022			31	0,1847	0,27705	0,0670232	\$31.165.787
\$1.500.000.000	1/4/2022	30/4/2022			30	0,1905	0,28575	0,0688846	\$30.998.067
\$1.500.000.000	1/5/2022	31/5/2022			31	0,1971	0,29565	0,0709875	\$33.009.194
\$1.500.000.000	1/6/2022	30/6/2022			30	0,204	0,306	0,073169	\$32.926.030
\$1.500.000.000	1/7/2022	31/7/2022			31	0,2128	0,3192	0,0759262	\$35.305.685
\$1.500.000.000	1/8/2022	31/8/2022			31	0,2221	0,33315	0,0788104	\$36.646.823
\$1.500.000.000	1/9/2022	30/9/2022			30	0,235	0,3525	0,0827616	\$37.242.699
\$1.500.000.000	1/10/2022	31/10/2022			31	0,2461	0,36915	0,0861165	\$40.044.192
\$1.500.000.000	1/11/2022	30/11/2022			30	0,2578	0,3867	0,0896091	\$40.324.103
\$1.500.000.000	1/12/2022	31/12/2022			31	0,2764	0,4146	0,0950717	\$44.208.334
\$1.500.000.000	1/1/2023	31/1/2023			31	0,2884	0,4326	0,0985392	\$45.820.726
\$1.500.000.000	1/2/2023	28/2/2023			28	0,3018	0,4527	0,1023603	\$42.991.313
\$1.500.000.000	1/3/2023	31/3/2023			31	0,3084	0,4626	0,104223	\$48.463.673
\$1.500.000.000	1/4/2023	30/4/2023			30	0,3139	0,47085	0,1057656	\$47.594.524
\$1.500.000.000	1/5/2023	31/5/2023			31	0,3027	0,45405	0,102615	\$47.715.982
\$1.500.000.000	1/6/2023	30/6/2023			30	0,2976	0,4464	0,1011683	\$45.525.745
\$1.500.000.000	1/7/2023	31/7/2023			31	0,2936	0,4404	0,1000283	\$46.513.165
\$1.500.000.000	1/8/2023	31/8/2023			31	0,2875	0,43125	0,0982806	\$45.700.500
\$1.500.000.000	1/9/2023	15/9/2023			15	0,2803	0,42045	0,0962034	\$21.645.772

RE: 11001310302720210008200; Álvaro Zapata vs Robinson Sanabria; Memoriales medidas cautelares, liquidación del crédito, entre otros.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/09/2023 8:04

Para: María Fernanda Pardo pacheco <marisol@azulacamachoabogados.co>

ANOTACION

Radicado No. 7568-2023, Entidad o Señor(a): MARISOL LONDOÑO VARGAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Memoriales medidas cautelares, liquidación del crédito, entre otros//De: Marisol Londoño <marisol@azulacamachoabogados.co>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 16:39// MICS 11001310302720210008200 J4 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

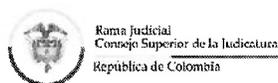
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Marisol Londoño <marisol@azulacamachoabogados.co>

Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 16:39

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310302720210008200; Álvaro Zapata vs Robinson Sanabria; Memoriales medidas cautelares, liquidación del crédito, entre otros.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

**REF: PROCESO 27 – 2021 - 82
DEMANDANTE: ÁLVARO ZAPATA
DEMANDADO: ROBINSON SANABRIA**

La suscrita, **MARISOL LONDOÑO VARGAS**, abogada titulada, adjunto a este correo remito memorial para su correspondiente trámite.

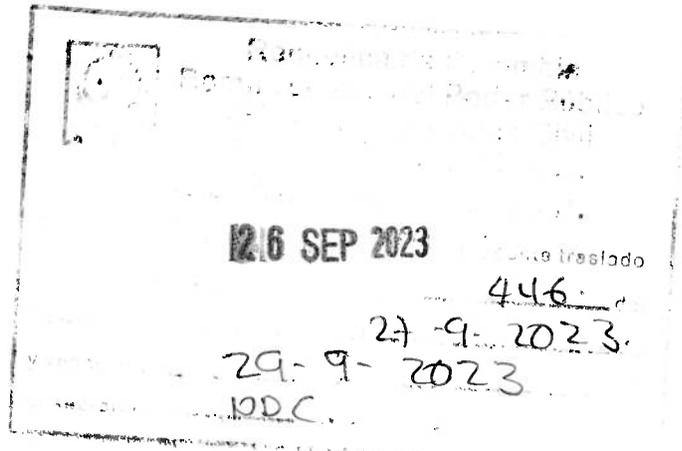
Comedidamente,

Marisol Londoño Vargas

Azula Camacho & Londoño Abogados, Abogada



(321)4692931 (322)2110891
Calle 26 A # 13 - 97 Of. 1301
Bogotá D.C., Colombia
<http://www.azulacamachoabogados.co>



**SEÑOR
JUEZ 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS -
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

Ref. - 11001310302820210034000
Ejecutivo singular MAYOR CUANTIA de MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO, C. C. No. 79373.911;
contra: WILSON ORLANDO RODRÍGUEZ, C. C. 80498.334.
Ejecutivo singular, cuantía, estimada en suma superior a \$ 136.800.000

Se ruega dar trámite legal a liquidación CREDITO.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando inicialmente como apoderado judicial de MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO; luego obrando como apoderado judicial del actualmente nuevo cesionario: **NICOLÁS CRISTIANCHO CASTELLANOS**; "auto -20 enero 2023.- *ACEPTA la anterior CESIÓN del crédito*"; con todo comedimiento y respeto me permito PRESENTAR al señor (a) Juez (a), la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en esta litis**; así:

AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO: 24 de septiembre de 2021
Auto seguir ejecución: cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022). - "3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.".

PRIMERA LIQUIDACIÓN POR CAPITAL: \$ 136.800.000.

	TITULO VALOR: FECHA CREACIÓN	VALOR A PAGAR	INTERESES DE PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	LETRA DE CAMBIO: febrero 01-2017, SIN numero	\$ 12'000.000	1,5 %	01 FEBRERO 2019
2	LETRA DE CAMBIO: febrero 21 -2017, SIN numero	\$ 15'000.000	1,5 %	21 FEBRERO 2019
3	LETRA DE CAMBIO: MARZO 09-2017, SIN numero	\$ 10'000.000	1,5 %	03 MARZO 2019
4	LETRA DE CAMBIO: MARZO 22-2017, SIN numero	\$ 10'000.000	1,5 %	22 MARZO 2019
5	LETRA DE CAMBIO: MARZO 27-2017, SIN numero	\$ 20'000.000	1,5 %	27 MARZO 2019
6	LETRA DE CAMBIO: MAYO 03-2017, SIN numero	\$ 20'000.000	1,5 %	03 MAYO 2019
7	LETRA DE CAMBIO: JUNIO 16-2017, SIN numero	\$ 20'000.000	1,5 %	16 JUNIO 2019

8	LETRA DE CAMBIO: JULIO 21-2017, SIN numero	\$ 20'000.000	1,5 %	21 JULIO 2019
9	LETRA DE CAMBIO: ENERO 01-2018, SIN numero	\$ 9'800.000	1,5 %	01 ENERO 2019
		\$ 136'800.000		

SEGUNDA LIQUIDACIÓN POR INTERESES DE PLAZO: \$ 477.484.000.

	VALOR A PAGAR	INTERESES DE PLAZO DESDE	HASTA FECHA DE VENCIMIENTO	PERIODO	TASA MENS	VALOR
1	\$ 12'000.000	febrero 01-2017	01 FEBRERO 2019	24 MESES	1,5%	4'320.000
2	\$ 15'000.000	febrero 21-2017	21 FEBRERO 2019	24 MESES		5'400.000
3	\$ 10'000.000	MARZO 03-2017	03 MARZO 2019	24 MESES		3'600.000
4	\$ 10'000.000	MARZO 22-2017	22 MARZO 2019	24 MESES		3'600.000
5	\$ 20'000.000	MARZO 27-2017	27 MARZO 2019	24 MESES		7'200.000
6	\$ 20'000.000	MAYO 03-2017	03 MAYO 2019	24 MESES		7'200.000
7	\$ 20'000.000	JUNIO 16-2017	16 JUNIO 2019	24 MESES		7'200.000
8	\$ 20'000.000	JULIO 21-2017,	21 JULIO 2019	24 MESES		7'200.000
9	\$ 9'800.000	ENERO 01-2018,	01 ENERO 2019	12 MESES		1'764.000
	\$ 136'800.000					477'484.000

TERCERA LIQUIDACIÓN: INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL -136'800.000-: \$ 157'585.041.- Por los **intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida**, tasados de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera; respecto de los capitales adeudados, **a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total** de cada una de las obligaciones demandadas; y, discriminadas así:

	VALOR LETRA	VENCIMIENTO	EXIGIBLE
1	\$ 12'000.000	01 FEBRERO 2019	02 FEBRERO 2019
2	\$ 15'000.000	21 FEBRERO 2019	22 FEBRERO 2019
3	\$ 10'000.000	03 MARZO 2019	04 MARZO 2019
4	\$ 10'000.000	22 MARZO 2019	23 MARZO 2019
5	\$ 20'000.000	27 MARZO 2019	28 MARZO 2019
6	\$ 20'000.000	03 MAYO 2019	04 MARZO 2019
7	\$ 20'000.000	16 JUNIO 2019	17 JUNIO 2019
8	\$ 20'000.000	21 JULIO 2019	22 JULIO 2019
9	\$ 9'800.000	01 ENERO 2019	02 ENERO 2019

RESUMEN FINAL : SUMATORIAS DE CAPITAL E INTERESES:

CAPITALES: \$ 136'800.000.

(SUMA CAPITAL E INTERESES MORA: \$ 294'385.041) INTERESES DE MORA: \$ 157'585.041

INTERESES DE PLAZO: \$ 47'484.000

TOTAL, CAPITAL E INTERESES: 341'869.041.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2023, A DEBER LA PASIVA:

\$ 341'869.041.

ANEXOS, 10 FOLIOS: FOLIO UNO, RESUMEN DE CADA LETRA DE CAMBIO -9-, CAPITAL MAS LIQUIDACION FINAL DE INTERESES MORA: ULTIMO CUADRO SIMA TOTAL INTERESES MORA - \$ 157'585.041- Y CAPITAL - \$ 136.800.000-; FOLIOS SIGUIENTES LIQUIDACION DETALLADA -MES POR MES- DE CADA LETRA DE CAMBIO -9- CAPITAL -QUE CORRESPONDE A LOS INTERESES MORATORIOS- DESDE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2023.

Del (a) señor (a) Juez (a), se ruega proveer atentamente:



JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. Jud. RECIBO NOTIFICACIONES. - CALLE 17 No. 49H Of. 402 de Bogotá; Tel. 326-495 72 69; MINIMO NI MIERO W ASSAT. EMAIL DE NOTIFICACION DIGITAL: Correo electrónico: jhermo@aswat.com y jhermo@aswat.com

Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora I	\$20.000.000	28/07/2019
Intereses moratorios	\$33.282.046	
Saldo adeudado	\$53.282.046	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora II	\$20.000.000	04/08/2019
Intereses moratorios	\$22.755.746	
Saldo adeudado	\$42.755.746	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora III	\$20.000.000	17/08/2019
Intereses moratorios	\$23.151.821	
Saldo adeudado	\$43.151.821	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora IV	\$20.000.000	22/07/2019
Intereses moratorios	\$21.668.307	
Saldo adeudado	\$41.668.307	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora V	\$10.000.000	04/08/2019
Intereses moratorios	\$11.674.982	
Saldo adeudado	\$21.674.982	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora VI	\$10.000.000	04/08/2019
Intereses moratorios	\$11.808.824	
Saldo adeudado	\$21.808.824	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora VII	\$48.000.000	22/02/2019
Intereses moratorios	\$17.819.201	
Saldo adeudado	\$65.819.201	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora VIII	\$12.000.000	02/02/2019
Intereses moratorios	\$14.425.655	
Saldo adeudado	\$26.425.655	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora IX	\$9.000.000	02/01/2019
Intereses moratorios	\$11.991.460	
Saldo adeudado	\$21.991.460	31/07/2023
Clase en COP	Saldo	Fecha de Impago
Mora X	\$176.500.000	
Intereses moratorios	\$172.585.041	
Saldo adeudado	\$349.085.041	31/07/2023

17/17 FOLIOS: FOLIO UNO, RESUMEN DE CADA LETRA DE CAMBIO -9- CAPITAL MAS LIQUIDACION FINAL DE INTERESES MORA: ULTIMO CUADRO SIMA TOTAL INTERESES MORA - \$ 157'585.041- Y CAPITAL - \$ 136.800.000-; FOLIOS SIGUIENTES LIQUIDACION DETALLADA -MES POR MES- DE CADA LETRA DE CAMBIO -9- CAPITAL -QUE CORRESPONDE A LOS INTERESES MORATORIOS- DESDE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2023.

NO	REMARKS	DATE	TIME	LOCATION	STATUS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

...
-----	-----	-----	-----	-----	-----

NO	REMARKS	DATE	TIME	LOCATION	STATUS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

...
-----	-----	-----	-----	-----	-----

RE: 11001310302820210034000 ACTOR RUEGA DAR TRÁMITE A LIQUIDACIÓN CREDITO QUE SE PRESENTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/08/2023 9:51

Para: JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS <abogadosror@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6005-2023, Entidad o Señor(a): JAVIER ORDOÑEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO De: JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS <abogadosror@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 9:24
11001310302820210034000 J04 FL 5 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

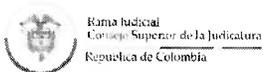
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS <abogadosror@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 9:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310302820210034000 ACTOR RUEGA DAR TRÁMITE A LIQUIDACIÓN CREDITO QUE SE PRESENTA

Bogotá 02 de AGOSTO de 2023

Buenos días; Cordial saludo;

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO 004 EJECUCIONES SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Proviene del Juzgado 28 civil circuito Bogota

Ref.- 11001310302820210034000

Ejecutivo singular MAYOR CUANTÍA de MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO, C. C. No. 79'373.911; contra: WILSON ORLANDO RODRÍGUEZ, C. C. 80'498.334.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, apoderado judicial de MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO; ahora CESIONARIO: NICOLAS CRISTANCHO;

DEJA RESPETUOSA CONSTANCIA DEL PRESENTE ENVIÓ DE UN ESCRITO DIGITAL:

LIQUIDACIÓN CREDITO.

ASUNTO: SOLICITUD; ACTOR RUEGA DAR TRÁMITE A LIQUIDACIÓN CREDITO QUE SE PRESENTA.

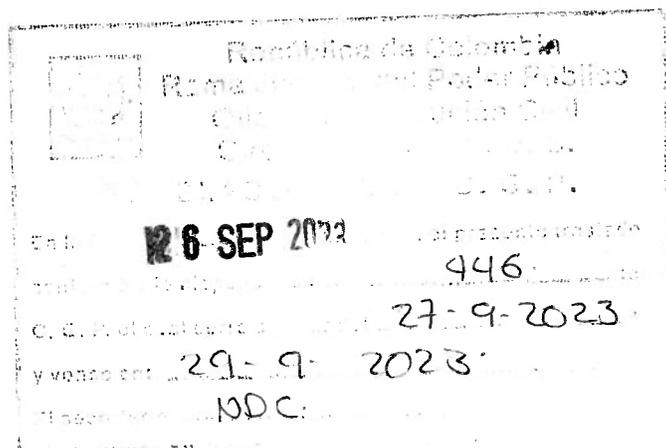
ARRIBA ARCHIVO PDF, CON SOLICITUD, fin se digne tramitarlo y proveer en derecho de conformidad a lo peticionado.

EXCELENTE DIA.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS

C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

RECIBO NOTIFICACIONES. - CALLE 17 No 8-90 Of. 402 de Bogotá; Tel. 320-495 72 69; MISMO NUMERO WASSAT. EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Correos electrónicos: abogadosror@hotmail.com y javierhob505@hotmail.com.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto treinta de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03-035-2015-00712-00

Siendo procedente la solicitud elevada por el apoderado actor, vista a (fls. 364 y 365 Cdn. 1), para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 50N-20703509 y 50N-20703512**, que se encuentran legalmente embargados (fls. 276 a 279 Cdn. 1), secuestrados (fls. 233 a 236 Cdn. 1) y avaluados (fls. 338 a 349; 353 a 357 y 360 Cdn. 1), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 A.M. del día 09 del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800** de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

25. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

26. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

- 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
- 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
- 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
- 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

367

27. La constancia de publicación del aviso de remate (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, deberán remitirse en archivo PDF, para verificación por parte del Juzgado, o aportarse en original radicado ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

28. Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 46 fijado hoy 31 de agosto de 2023 a las
08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

Señora

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
N°110013103035-2015-0071200. (JUZGADO DE
ORIGEN 35° CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.)

DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA

DEMANDADOS:

JENNY ANDREA FARFAN MELO.

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 30 DE
AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO
EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

EDUARDO TRIBÍN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, apoderado judicial de la Sra. JENNY ANDREA FARFAN MELO, como consta en el poder que milita dentro del proceso, ante su Señoría con el debido respeto, me permito dentro del término legal, interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2023, en donde el Despacho fija fecha de remate el día 9 de noviembre de 2023 a las 10 A.M., para que se REVOQUE y en su lugar no se FIJE NUEVA FECHA DE REMATE HASTA TANTO NO SE DE CUMPLIMIENTO AL ART 455 DEL C.G.P., conforme a las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

1. Lo primero que debo indicar con el debido respeto y consideración frente a su Señoría, es que a voces del numeral 7° del Art. 455 del C.G.P., el Despacho debe reservar las sumas necesarias producto del remate para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado; hasta la fecha el Despacho no tiene dicha información, lo cual sería muy grave para los pocos y maltrechos recursos económicos de mi poderdante y demandada en este proceso la Sra. Farfán Melo. Respetuosamente me permito citar de manera textual la norma en mención:

“ARTÍCULO 455. SANEAMIENTO DE NULIDADES Y APROBACIÓN DEL REMATE. Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.

.....7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima.”

2. Como lo dice la norma en mención, para evitar futuras nulidades, las cuales no estamos saneando al exponer ante su Señoría en debida forma una irregularidad que puede afectar el remate, le solicito con toda consideración **REVOCAR SU DECISIÓN DE FIJAR FECHA DE REMATE PARA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, HASTA TANTO NO SE DE CUMPLIMIENTO AL N°7 DEL ART. 455 DEL C.G.P. Y SE DISPONGA NO SOLO OFICIAR A LA DIAN, AL IDU Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIA, SINO ADEMÁS:**
 - 2.1. **A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA-CUNDINAMARCA “EMSERCHIA”.**
 - 2.2. **A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE REMATAR.**
 - 2.3. **AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA.**
 - 2.4. **A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CHIA – DIRECCION DE VALORIZACIÓN.**

Eduardo Tribin Cárdenas
Abogado

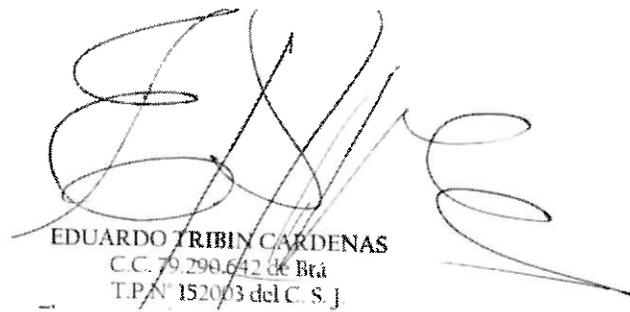
3. Por lo anteriormente expuesto, ruego al Despacho REPONER Y REVOCAR SU DECISIÓN DE FIJAR FECHA Y HORA PARA EL REMATE DEL INMUEBLE, HASTA TANTO NO SE TENGA LA INFORMACIÓN ORDENADA POR EL N°7 DEL ART. 455 DEL C.G.P., de no ser tenidos en cuenta mis argumentos le ruego con todo respeto concedernos el RECURSO DE APELACIÓN.

NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado las recibirá en el correo electrónico: abogadospremium@hotmail.com

El correo electrónico de mi representada: jennyandreafm@hotmail.com

De la Sra. Juez, con votos de consideración, respeto y acatamiento,



EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C. 79.290.642 de Brá
T.P.N° 152003 del C. S. J

Correoelectrónico: abogadospremium@hotmail.com

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°110013103035-2015-0071200. (JUZGADO DE ORIGEN 35° CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.), BANCO COLPATRIA VS JENNY ANDREA FARFAN MELO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 14:36

Para:eduardo <abogadospremium@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7062-2023, Entidad o Señor(a): EDUARDO TRIBIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: eduardo <abogadospremium@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 11:51

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2023. -- NDC 11001310303520150071200 JUZGADO 4 FL.3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

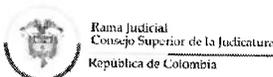
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: eduardo <abogadospremium@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 11:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04ejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j04ejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduardo <abogadospremium@hotmail.com>; jenny farfan

<jennyandrea@m@hotmail.com>; COLAGREGADOS COLAGREGADOS <colagregados@hotmail.com>; eduardo

tribiñ <abogadosetc@outlook.com>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°110013103035-2015-0071200. (JUZGADO DE ORIGEN 35° CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.), BANCO COLPATRIA VS JENNY ANDREA FARFAN MELO

Señora

JUEZ CUARTA (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°110013103035-2015-0071200. (JUZGADO DE ORIGEN 35° CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA.)

DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA

DEMANDADOS:

JENNY ANDREA FARFAN MELO.

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

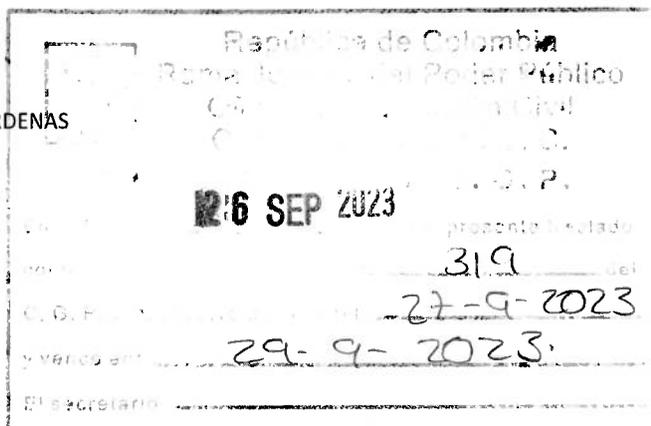
EDUARDO TRIBÍN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, apoderado judicial de la Sra. JENNY ANDREA FARFAN MELO, como consta en el poder que milita dentro del proceso, ante su Señoría con el debido respeto, me permito dentro del término legal, interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2023, en donde el Despacho fija fecha de remate el día 9 de noviembre de 2023 a las 10 A.M., para que se REVOQUE y en su lugar no se FIJE NUEVA FECHA DE REMATE HASTA TANTO NO SE DE CUMPLIMIENTO AL ART 455 DEL C.G.P. el recurso se encuentra anexo al presente correo electrónico en el formato PDF.*

De su Señoría,

EDUARDO TRIBIN CARDENAS

C.C.N°79.290.642

T.P.N°152003 C.S.J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Agosto treinta de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 039-2016-00392-00

Para resolver, admitido el trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante incoado por el aquí demandado **Sr. ARTIDORO BARBOSA GUERRA**, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN INMOBILIARIO FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, el 14 de agosto de 2023, visto a (fl.175 y 176), el Despacho de conformidad con lo previsto por el art.545 del C.G.P., **SUSPENDE** el presente proceso, únicamente respecto del aquí demandado Sr. **ARTIDORO BARBOSA GUERRA**.

El proceso continúa respecto de la demandada DIANA ELISA GALINDO LEÓN.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 46 fijado hoy 31 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Señor(a)
JUEZ CUARTO (04) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Juzgado Origen: 39 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Tipo de Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Radicado: 1100131030-39-2016-00392-00
Demandante: FLORA AMANDA SALAMANCA
Demandado: ARTIDORO BARBOSA GUERRA y DIANA ELISA GALINDO

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelación.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, abogado inscrito y en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la señora DIANA ELISA GALINDO, dentro del término legal oportuno, interpongo recurso de reposición y subsidio de apelación en contra de la integridad de su providencia notificada por anotación en el estado del día 31 de Agosto del presente año, mediante la cual el despacho se abstiene de dar trámite al avalúo como a las observaciones presentadas contra el mismo, por cuanto una de las partes demandadas “Artidoro Barbosa” Ingreso al régimen de insolvencia; providencia en la cual también, corre traslado del avalúo catastral, correspondiente al 50% sobre un valor de \$ 259.296.750, desconociendo el avalúo que presento la parte demandada y las observaciones al mismo en los términos del artículo 444 del C.G.P, dentro del cual se reflejó, que el valor comercial del inmueble dista del valor catastral del mismo, teniendo en cuenta que el valor comercial del inmueble es de MIL UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.001.082.240), en nada modifica el hecho que uno de los demandados hubiera aplicado a ley de insolvencia, para que su despacho se abstenga de dar trámite al avalúo y a las observaciones presentadas al mismo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Por lo anterior, solicito muy comedidamente, honorable señora Juez, se reponga su providencia para que en su lugar se decida sobre el avalúo presentado y las observaciones realizadas al mismo mediante valor comercial “real” del inmueble teniendo en cuenta que en su providencia ordena correr un nuevo traslado del avalúo, pero esta vez por el 50% del valor catastral \$ 259. 296.750., lo cual es lesivo para la parte demandada toda vez que el valor comercial del inmueble es de \$ 1.001.083.240, razón por la cual ruego señora juez se tenga en cuenta el avalúo comercial del inmueble presentado por la pasiva, junto con las



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

observaciones presentadas, a fin de tener como valor comercial del inmueble en la suma de \$1.001.082.240, sin que se ordene un nuevo traslado del avalúo.

Agradezco de antemano su atención y colaboración dentro del presente trámite.

Del Señor Juez(a),

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ OSORIO.
CC. 79.560.103 de Bogotá
T.P. 107.323 del C.S. de la J.

RE: JUZGADO 04 EJECUCIÓN CIRCUITO -RECURSO REPOSICIÓN Y OTROS RAD. 2016-0039 PARTES FLORA AMANDA SALAMANCA Vs. ARTIDORO BARBOSA GUERRA Y DIANA ELISA GALINDO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/09/2023 11:23

Para:abogadoconsul2@yahoo.es <abogadoconsul2@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 7163-2023, Entidad o Señor(a): JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: **Recurso de reposición y subsidio de apelación**//De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. <abogadoconsul2@yahoo.es> Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 15:59// MICS 11001310303920160039200 J4 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Javier Muñoz Abogados S.A.S. <abogadoconsul2@yahoo.es>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 15:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 04 EJECUCIÓN CIRCUITO -RECURSO REPOSICIÓN Y OTROS RAD. 2016-0039 PARTES FLORA AMANDA SALAMANCA Vs. ARTIDORO BARBOSA GUERRA Y DIANA ELISA GALINDO

Bogotá, 05 de Septiembre de 2023

Buenas tardes,

Respetado(a): Juez(a) **Juzgado 04 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Juzgado Origen: **Juez 039 Civil Circuito de Bogotá**

Funcionarios del Despacho.

Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada DIANA ELISA GALINDO LEON, dentro del proceso bajo el radicado No. 110013103039-2016-00392-00, de la señora FLORA AMANDA SALAMANCA contra ARTIDORO BARBOSA GUERRA Y DIANA ELISA GALINDO, comedidamente, por medio del presente me permito remitir escrito en el cual interpongo recurso de reposición, dentro del termino legal oportuno contra providencia judicial notificada por estado el pasado 31 de Agosto, y así mismo, nuevamente de manera respetuosa me permito solicitar el link de acceso al expediente, teniendo en cuenta que a la fecha, no ha sido enviado a mi correo electrónico el respectivo link, y se ha solicitado ya en 2 ocasiones anteriores, desde el momento en el cual se solicito reconocer personería.

Correo electrónico: abogadoconsul2@gmail.com o abogadoconsul2@yahoo.es

Lo anterior para que se surtan los trámites administrativos que correspondan.

Mil gracias.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración.

Feliz Día.

--

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

Abogados

Tel. 2875264

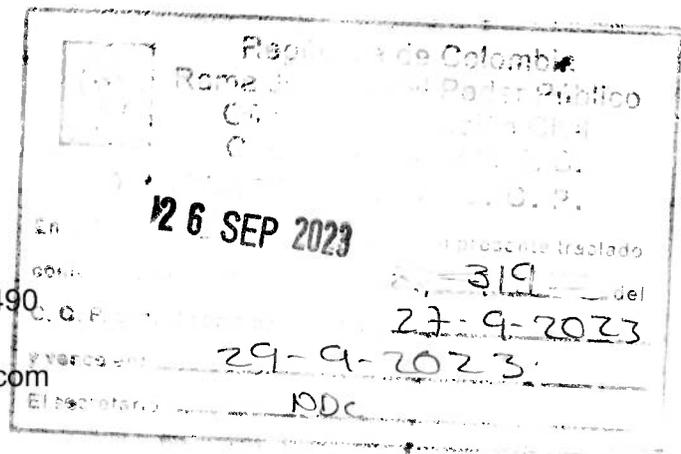
Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490

Email. abogadoconsul2@yahoo.es/[gmail.com](mailto:abogadoconsul2@gmail.com)

Página Web: www.javiermunozabogadosaaa.com

Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3

Encuétranos en Facebook e Instagram



Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.